

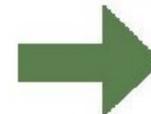
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
INSTITUTO DE ECONOMIA

LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA
HISTORIA ECONOMICA DE CHILE
1811 - 1983

TOMO I

Tesis para optar al Título
de Ingeniero Comercial con
Mención en Economía

Robert J. Behrens Fuchs
Santiago - Chile
1985



se le sumaron algunas cuotas "extraordinarias" en el segundo semestre. Los bancos privados se mantuvieron dentro de los límites impuestos en 1958, sin embargo las colocaciones del Banco del Estado sujetas a control, fueron excedidas.

15. Disposiciones Especiales a los Bancos Nuevos

Durante 1958 se aplicó un régimen especial para los bancos de nueva creación, que consistió en autorizarles una expansión máxima de sus colocaciones por el equivalente de su capital pagado en el momento de iniciar sus operaciones. Dichas instituciones fueron: el Banco de Linares, que inició sus operaciones el 2 de enero, el Banco del Bio-Bio, que inició sus operaciones en marzo, el Banco Continental, que inició sus operaciones el 1ero. de julio, y el Banco Chileno-Yugoslavo que inició sus operaciones el 3 de noviembre. Después de un año de funcionamiento estos bancos debían encuadrarse a las normas de control crediticio que regían para las demás instituciones bancarias. Por otra parte, estos bancos no gozaban de la posibilidad del redescuento con el Banco Central durante su primer año de existencia, salvo en casos especiales y de urgencia, previamente calificados por la Superintendencia de Bancos.

Además de la creación de estos nuevos bancos, en 1958 se produjo otro cambio en el número de instituciones bancarias, ya que en marzo el Banco Nacional del Trabajo absorbió al Banco Colombo-Chileno (extranjero) a través de la compra de sus activos y pasivos.

16. Otras Modificaciones Normativas

También en 1958 ocurrieron otros cambios en las disposiciones o normas relativas a los bancos en general. En primer lugar se redujeron las tasas de redescuento sobre las letras de cambio agrícolas, descendiendo para algunas, según su vencimiento, hasta el dos por ciento. En segundo lugar el Banco Central anunció que los bancos deberían limitar a un máximo de 80 por ciento la razón redescuentos a capital y reservas. Esto porque parte importante de los aumentos de capital y reservas era simple reflejo de la revaluación de los activos en moneda extranjera. En tercer lugar, y con respecto a las operaciones de cambio, el Directorio del Banco Central resolvió habilitar a las empresas bancarias para efectuar compras de divisas a futuro, mediante la modalidad de pagar en forma anticipada su equivalente en moneda corriente. Pero, se limitó el máximo que los bancos podrían financiar por compras de cambios a plazo o futuro a un 50% de la posición máxima a que estaban autorizados para mantener en esas operaciones.

Por otra parte en 1958 se mantuvieron las normas relativas a